

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSÓN<br/>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|  |   | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución No 032 del 15 de<br>Marzo de 2016 |
|  |   | <b>VERSIÓN:3</b>  |

108  
117

**DECRETO N° 93**  
(Julio 26 de 2016)

"Por medio del cual se deroga el DECRETO No.010 del 30 de enero de 2010 y se adopta el reglamento interno de cartera del Municipio de Sonsón y se dictan otras disposiciones en materia de recaudo de cartera"

El Alcalde Municipal de Sonsón Departamento de Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas por el artículo 132, numeral 1º del Decreto 1333 de abril de 1986, los artículos 1º y 2º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, artículo 59 ley 788 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que se debe establecer claramente el procedimiento, sanciones, declaración, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, cobro y en general la administración de los tributos que sean aplicables en el Municipio de Sonsón Departamento de Antioquia conforme a la naturaleza y estructura funcional de sus impuestos.
2. Que el Ejecutivo mediante acto administrativo debidamente motivado debe reglamentar la armonización del Estatuto Tributario Municipal con el Estatuto Tributario Nacional conforme lo establece el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.
3. Que los procedimientos tributarios que deben aplicar las entidades territoriales en la administración de sus impuestos es el previsto en el Estatuto Tributario Nacional, en razón a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y **demás recursos territoriales**. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."*

4. Que de acuerdo al Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y al concepto 021158-04 de fecha 15 de Junio de 2004 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de SONSÓN están facultado para aplicar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, a

**Alcaldía de Sonsón**  
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON<br/>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|  |   | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución No 032 del 15 de<br>Marzo de 2016 |
|  |   | <b>VERSIÓN:3</b>  |

104  
112

cualquier obligación a favor de la entidad territorial conforme al Reglamento Interno de Cartera.

5. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio está implementando procesos de fortalecimiento tributario y financiero.
6. Que se hace necesario actualizar el Reglamento Interno de Cartera acorde con las normas legales vigentes.
7. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
8. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, se le otorga jurisdicción coactiva a las entidades públicas, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado, para recaudar rentas o caudales públicos.
9. Que para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor de las entidades públicas, el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, ordena que se debe seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
10. Que el numeral 1º del artículo 2º de la citada ley, señaló la obligación que tienen las entidades públicas con cartera a su favor, de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, el cual debe ser expedido mediante normatividad de carácter general por la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública.
11. Que el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, reiteró la obligatoriedad de la expedición del reglamento interno de recaudo de cartera, y estipuló el contenido mínimo del mismo.
12. Que a la luz de los postulados de eficiencia, eficacia y economía, es pertinente el desarrollo de actividades que propendan por el mejoramiento continuo de los procesos administrativos que se siguen al interior de la administración pública.

En mérito de lo anterior,

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON<br/>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|  |   | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución No 032 del 15 de<br>Marzo de 2016 |
|  |   | <b>VERSIÓN:3</b>  |

440  
PV3

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera el cual quedará contenido en el documento anexo al presente Decreto y que forma parte integral del mismo.

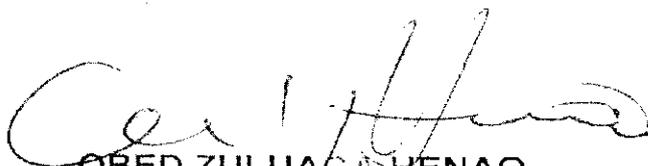
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disposiciones finales. El proceso de jurisdicción coactiva se regirá por las disposiciones que sobre este tema regula el Estatuto Tributario Nacional, las situaciones que no puedan ser resueltas por Reglamento Interno de Recaudo de Cartera que se adopta mediante el presente Decreto, se regirán por las normas especiales que regulan la materia, las disposiciones del Código General del Proceso y código Civil, y los principios generales del derecho.

**ARTICULO TERCERO:** Firma Mecánica. Las actividades descritas en los artículos anteriores, podrán realizarse de manera sistematizada, para lo cual se permitirá la firma mecánica en la expedición de los requerimientos, previa definición de las condiciones mínimas de seguridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia. EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en SONSON, a los veinticinco (27) días del mes de Julio de 2016.

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

